

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GLOBAL LIQUORS S.A.S.
DEMANDADO: BAVARIA & CIA. S.C.A.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00268-00

Santiago de Cali, 10 de abril de 2023

1.- El abogado SERGIO ROJAS QUIÑONEZ a nombre de la entidad demandada BAVARIA & CIA. S.C.A. en tiempo oportuno¹ contesta la demanda, propone excepciones de mérito², y objeta el juramento estimatorio, el cual se agrega al expediente digital para que conste y se le dará el trámite pertinente en el momento proceso oportuno.

2.- El abogado SERGIO ROJAS QUIÑONEZ a nombre de la entidad demandada BAVARIA & CIA. S.C.A. en tiempo oportuno³ propone excepciones previas⁴, el cual se agrega al expediente electrónico y se tramitará en cuaderno separado, en el momento proceso oportuno.

3.- En escrito separado el abogado de la entidad demandada solicita se fije el monto de la caución para levantar las medidas cautelares decretadas de conformidad con el art. 590 del C.G.P.⁵

4.- El abogado RICARDO ALFONSO BECERRA CHINCHILLA como apoderado judicial de la parte actora, en tiempo oportuno descurre las excepciones previas⁶ y de mérito⁷ y se pronuncia frente a la objeción del juramento estimatorio, lo cual se agregan a los cuadernos correspondientes, para que conste y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

5.- El abogado de la entidad demandada BAVARIA & CIA. S.C.A. se pronuncia respecto de la petición de sanción solicitada por la parte actora, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

¹ Archivo No.47 del expediente digital

² Archivo No.48 del expediente digital

³ Archivo No.47 del expediente digital

⁴ Cuad. No.002

⁵ Archivo No.51 del expediente digital

⁶ Archivo 002 y 003 del Cuad. 002

⁷ Archivo No.52 y 53 del Cuad. 1°

PRIMERO: Agregar a los autos los escritos junto con los anexos y pruebas por los cuales el abogado de la parte demandada BAVARIA & CIA. S.C.A., en tiempo oportuno contesta la demanda, propone excepciones de mérito y previas.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado SERGIO ROJAS QUIÑONES con C.C.No.1.032.433.769 de Bogotá y T.P. No.222.958 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandada BAVARIA & CIA. S.C.A. conforme al poder conferido.

TERCERO: FIJAR caución a la parte demandada BAVARIA & CIA. S.C.A. por valor de \$5.822.000.000, equivalente al valor de las pretensiones pecuniarias de la demanda, de conformidad con lo regulado en el inciso tercero del literal "b" del art. 590 del C.G.P., para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante.

CUARTO: Agregar a los autos los escritos por medio de los cuales el apoderado judicial de la parte actora en tiempo oportuno descurre las excepciones previas y de mérito, se pronuncia respecto a la objeción al juramento estimatorio para que conste.

QUINTO: Agregar a los autos el escrito por medio del cual el abogado de la parte demandada se pronuncia sobre la sanción pretendida por la parte actora, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica⁸

RAD: 76001 31 03 003 2022 00268 00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e405b747287160551670ab94ed9f746f6ae5394e6193d62c604996bdf4fa7db**

⁸ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Documento generado en 10/04/2023 04:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>